

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003020-2019-00587-00 Ejecutivo de BANCO DE LAS MICROFINANZAS- BANCAMIA S.A., contra MARTHA LEONOR VEGA NORIEGA y HECTOR IGNACIO CAÑON CRUZ

Mediante auto calendado ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019) este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA CUANTIA, a favor de BANCO DE LAS MICROFINANZAS- BANCAMIA S.A., y en contra de MARTHA LEONOR VEGA NORIEGA y HECTOR IGNACIO CAÑON CRUZ, en los términos vistos a folio 31 Cd. 1 expediente digital.

Los ejecutados MARTHA LEONOR VEGA NORIEGA y HECTOR IGNACIO CAÑON CRUZ fueron notificados a través de Curadora Ad-Litem, como se observa a folio 83 de este líbello digital, quien dentro del término legal presentó escrito de contestación de demanda en el cual no formula excepciones de mérito.

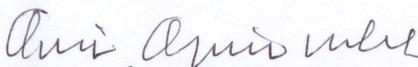
Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

- 1° **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 8 de julio de 2019.
- 2° **ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3° **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
- 4° **CONDENAR** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.300.000.
- 5° **CUMPLIDO lo ordenado en el numeral 4º**, y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.001, hoy once (11) de enero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

dfva